



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Martes 20 de AGOSTO de 2019 Edición 056

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Capítulo II De las obligaciones y sanciones

Obligación de conservar registros y controlar transacciones

Artículo 10. Los sujetos obligados conservarán en forma física y digital durante un período mínimo de cinco años, los documentos o registros correspondientes que comprueben la realización de las operaciones y las relaciones de negocios de los clientes o usuarios con éstos, así como los documentos exigidos para su identificación al momento de establecer relaciones de negocios con el sujeto obligado. El plazo indicado se contará: 1. Para los documentos relativos a la identificación de clientes o usuarios (copias o registro de documentos de identidad oficiales, tales como pasaporte, cédula de identidad, permiso de conducir o documentos similares) a partir del día en que finalice la relación. 2. Para aquellos documentos que acrediten una operación, a partir de la ejecución de ésta. 3. Para los reportes de actividades sospechosas, a partir de la remisión del mismo. 4. Para la correspondencia comercial, después de haber concluido la relación comercial. El incumplimiento de esta norma será sancionada por el órgano o ente de control del sujeto obligado con multa equivalente entre trescientas unidades tributarias (300 U.T.) y quinientas unidades tributarias (500 U.T.)

Obligación de identificación del cliente

Artículo 11. Los sujetos obligados no podrán iniciar o mantener relaciones económicas, con personas naturales o jurídicas cuya identidad no pueda ser determinada plenamente. Tampoco podrán mantener cuentas anónimas, cifradas, innominadas o con nombres ficticios, para lo cual los órganos o entes de control reglamentarán los medios que se consideren convenientes para la identificación del cliente. El incumplimiento de esta norma será sancionada por el órgano o ente de control del sujeto obligado, con multa equivalente entre quinientas unidades tributarias (500 U.T.) y un mil unidades tributarias (1.000 U.T.).

Destino de las transacciones

Artículo 12. Los sujetos obligados por esta Ley deberán establecer mecanismos que permitan detectar cualquier transacción inusual o sospechosa, aún cuando éstas tengan una justificación económica aparente o visible, así como también las transacciones en tránsito o aquellas cuya cuantía u otra característica lo amerite a juicio de la institución o según lo establezca el Ejecutivo Nacional.

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador

Asesor Empresarial

Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449

Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty B. Velásquez S
Administrador

Asesor Empresarial- Financiero y RRHH

Teléfonos: 0424-656-7209

Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador

Gestor Mercantil

Teléfonos: 0414-1699527

Correo: livia_44@hotmail.com

Calle Urdaneta, entre calle González y
Av. Manaure.
Coro, Falcón, Venezuela.

Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770
reservas@hotelsantaana.net

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo:
polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 4.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 4.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /
0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com**

PERTENECE A INVERSIONES OCCIDENTAL LOS RODRIGUEZ, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°


Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **40-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **1** del año **2018**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-18364

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES OCCIDENTAL LOS RODRIGUEZ, C.A
Número de expediente: 343-18364




CIUDADANO.
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.
SU DESPACHO.


YO, ANGELA GABRIELA RUIZ LUGO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N°. V-17.665.936, domiciliados en el Municipio Carirubana, en Punto Fijo Estado Falcón, facultado por la Sociedad Mercantil "INVERSIONES OCCIDENTAL LOS RODRIGUEZ, C.A." y libremente autorizada por los estatutos de la empresa, muy respetuosamente ocurro y expongo:

La empresa " INVERSIONES OCCIDENTAL LOS RODRIGUEZ , C.A." , constante de tres (03) folios útiles, Balance de Apertura, documento original por el cual se ha constituido la Sociedad Mercantil, para que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, ordene el registro, fijación y publicación de dicho instrumento, a los fines legales pertinentes. Así mismo acompaño Inventario del aporte de los socios, a objeto que sea agregado al expediente correspondiente, ruego se me expida DOS (2) copia certificada del presente.

Es justicia en la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón a la fecha de su presentación.




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°


Municipio Carirubana, 5 de Octubre del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado. Fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE RAMON TORRES QUERO IPSA N.: 195013, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **1, TOMO -40-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 206,85 Según Planilla RM No. 34300107271, Banco No. 1872254143 Por BS: 200,03. La identificación se efectuó así: ANGELA GABRIELA RUIZ LUGO, C.I: V-17.665.936.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abogada Soraya C. Vivas de Valles

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES OCCIDENTAL LOS RODRIGUEZ, C.A
Número de expediente: 343-18364
CONST



Entre nosotros: **LUIS GERARDO RODRIGUEZ ZAVALA Y DULCE MARIA RODRIGUEZ ACOSTA**, Mayores de edad, Venezolanos, titulares de las cedula de Identidad Números: V-15.981.262 y V- 17.087.234, y titulares de los Registros de Información Fiscal, R.I.F. N° V-15981262-2 y N° V- 17087234-3, respectivamente, domiciliados en el Municipio Carirubana, en Punto Fijo Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir, formalmente por el presente documento, una Sociedad Mercantil bajo la forma Jurídica de **COMPAÑIA ANÓNIMA**, la cual se registrá por el articulado de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, redactados y aprobados en la forma siguiente:

CAPITULO I-
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

Artículo 1°: La Compañía se denominará "INVERSIONES OCCIDENTAL LOS RODRIGUEZ, C.A.". **Artículo 2°:** El domicilio de la Compañía, es la Ciudad de Punto Fijo, Judibana, Calle 17, inmueble signado numero 107, del Municipio Los Taques en el Estado Falcón, pudiendo establecer pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero, si así lo deciden las partes; **Artículo 3°:** la sociedad tendrá por objeto el ejercicio del comercio en todas sus formas, especialmente podrá dedicarse , sin por ello estar limitada, a todo lo relacionado con el área del Super Market, Restaurante, Franquicias, así como la compra, venta, elaboración, preparación , comercialización al mayor y al detal, empaquetamiento, envasado, etiquetado, distribución de alimentos perecederos y no perecederos, artículos de primera necesidad, productos químicos y de limpieza, mercancía seca, carnicerías, charcutería, pescadería, panadería, heladería, pastelería, venta, distribución, importación empaquetamiento y etiquetado de granos, masas criollas, cacao, chocolates, café en granos, molido, empaquetado, instantáneo, galletas, postres helados, granizados, pastas, productos lácteos y pasteurizados, quesos, huevos, embutidos, productos gourmet, todos los productos nacionales e internacionales, la compra, venta, almacenamiento, distribución, importación, exportación, empaquetamiento y comercialización de carnes (carne de vacuno, ovino, caprino, porcinos, aves, etc) y pescados (todas las especies), estos pueden ser congelados, enlatados, al natural, preparados, empaquetados, entre otras, en fin venta y comercialización de alimentos y viveres al mayor y detal; la compra, venta, almacenamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de bebidas gaseosas y alcohólicas tales como licores, vinos, cervezas, vermouth, y cualquier tipo de bebidas nacionales e internacionales al mayor y al detal; venta de licores por copa, almacenar, distribuir, importar, exportar y fabricar a través de terceros productos de uso animal y vegetal, comercialización, venta, comición, almacenamiento, distribución, consignación, transporte, exportación de productos vegetales, minerales, carbón vegetal, carbón natural, productos agrónomos, veterinarios, Así como también se podrá dedicar al almacenamiento, comercialización, distribución de semillas y demás productos vegetales. La comercialización de todo tipo de máquinas relacionada con la siembra y la cría. La cría, ordeño y comercialización de ganado Caprino. Bovino, Ovino y Porcino. Desarrollo, cría, fomento y comercialización de productos avícolas, incluyendo la especie de avestruz. La comercialización de

productos lácteos en general o en todas sus categorías, tales como leche líquida, leche en polvo, yogurt, etc., quesos tradicionales, quesos tipos gourmet, embutidos y productos de charcutería; así como la producción agropecuaria en general. Sin embargo, podrá realizar toda actividad de lícito comercio relacionada o no con las anteriores. La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, veterinaria, la siembra, cultivo, reproducción, corte comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados, la compraventa, cría, producción y engorda de ganado bovino, vacuno, equino, porcino, ovino y caprino, su comercialización tanto en pie como en canal, la adquisición de medicamentos y hormonas para los mismos, la comercialización de pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por la autoridad competente, así como la matanza y venta de cortes finos, la producción de granos básicos y forrajes, alimentos balanceados, concentrados, asesorías técnicas profesionales para el procesamiento de alimentos, asesorías veterinarias, programación de citas para visitar corrales, servicios de veterinaria para el ganado, prestar asistencia sanitaria-veterinaria en todas sus especialidades, la cría, adiestramiento, fomento, explotación y la compraventa de toda clase de animales, la comercialización, transformación y compraventa de piensos y de todo tipo de productos veterinarios, asesoría veterinaria, guardería de pequeños animales, servicios de unidad móvil veterinaria peluquería canina, la explotación del negocio de consulta y clínica veterinaria, la venta al por mayor y al detalle de los siguientes productos para uso animal, sanitarios, medicamentos, ortopédicos, dietéticos, cosméticos, alimenticios y de higiene y aseo, promover y estimular el incremento de la producción agropecuaria y sus insumos, así como el mejoramiento de la salud humana y animal, mediante la producción, venta, comercialización, importación, exportación e investigación científica de productos biotecnológicos, químicos, farmacéuticos, agrícolas e industriales, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos, así como la importación de insumos, maquinarias y equipos necesarios para el objeto anterior; igualmente se dedicará a la venta y cría de animales sometidos a mejoramientos genéticos especializados en todas sus categorías y a la actividad Piscícola. **Actividades de áreas maestras, y residenciales** (electricidad, plomería, carpintería, soldadura, refrigeración y afines), importar y distribuir artículos del hogar, camping, canastillas, colchones, confitería, cosméticos, cuadros, deportes, electrodomésticos, electrónica, fotografía, lámparas, lencería, maletas, pinturas, lencería (sábanas, toallas, edredones, etc), la explotación del ramo de la compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de artículos de ferretería, materiales de construcción, equipos de grifería, tubos de todo tipo, herramientas industriales, mecánicas y domésticas, materiales eléctricos, pinturas en general, repuestos mecánicos, eléctricos, accesorios y partes para vehículos, auto periquitos, equipos industriales, implementos de seguridad industrial, insumos industriales, material para soldaduras, baterías y cauchos, electrodomésticos (artefactos eléctricos); muebles, mercancía seca, motos, bicicletas, triciclos, ropa para damas caballeros y niños, todo tipo de juguetería, quincallería, compra, venta y distribución de perfumes y esencias de diferentes marcas, cosméticos, cremas perfumadas, jabones exfoliantes y toda clase de artículos de

Presidente y un Vice- Presidente los cuales duraran en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelecto en dichos cargos. **Artículo 8°:** El Presidente y el Vicepresidente podrán actuar conjunta o separadamente, excepto las actividades que se establezcan en la presente acta. **Artículo 9°:** Los dos Directores, podrán actuar conjunta o separadamente, en las atribuciones más amplias que el Código de Comercio prevé a los administradores de Sociedades Anónimas, y en especial quedando específicamente facultados: A) Para contratar, adquirir, vender aquellos bienes para los cuales se está constituyendo esta empresa, así como celebrar contratos de arrendamientos con empresas relacionadas con las mismas; B) otorgar documentos públicos y privados; C) solicitar, conceder y aceptar créditos hipotecarios, prendarios, fiduciarios y de toda clase; D) librar, endosar, y aceptar letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otro efecto de comercio o instrumento de cambio; E) abrir o cerrar cuentas bancarias, movilizarlas; F) recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos, finiquitos o cancelaciones; G) convenir, desistir, actuar como demandante o demandado ante los Tribunales, transigir en nombre de la sociedad, y en general hacer todo cuanto fuere necesario para la defensa, resguardo y fomento de los intereses de la sociedad; H) gestionar, realizar y ejecutar todos los trámites necesarios para la inscripción, solicitud y retiro de solvencias ante cualquier Organismo, Autoridad o Institución Administrativa, Públicas o Privadas, Fiscales Nacionales, Estadales o Municipales, para obtener Patente de Industria y Comercio, Conformidad de Uso, Permiso de Bomberos, Registro de Catastro, IVSS, Seniat, Ministerio del Trabajo, solicitud y obtención del Nil, Solvencias Laborales y todos los tramites que fueran necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.

**CAPITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS.**

Artículo 10°: Las asambleas de socios son Ordinarias y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, en la sede social de la empresa. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley. **Artículo 11°:** Las Asambleas serán convocadas por el presidente o vice-presidente y la formalidad de la publicación de la convocatoria previa para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, no serán necesarias si en ella se encontrare representado, para el día la totalidad del Capital Social de la Compañía. **Artículo 12°:** El ejercicio de la Compañía comienza el día 01 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada Año. De los beneficios líquidos de la Sociedad se harán los siguientes apartados: A) Un diez por ciento (10%) para formar un fondo de reserva hasta que alcance un (20%) del capital social; B) Un apartado para prestaciones sociales de los empleados, y C) Un apartado para pagar el Impuesto sobre La Renta. La Asamblea de socios podrá también ordenar otros apartados en cada oportunidad en consideración al balance. El saldo si los hubiere, quedará a disposición de la Asamblea y podrá ser repartido en su totalidad o en parte entre los socios. **Artículo 13°:** En caso de disolución o liquidación de la compañía, la misma se llevará a efectos por intermedio de un único liquidador, que será designado por la Asamblea Extraordinaria de Socios que deberá ser convocada al efecto. A este liquidador se le señalaran sus atribuciones en la propia Asamblea. **Artículo 14°:** Los accionistas pueden hacerse representar en cualquier Asamblea por cualquier persona mediante cartas, telegramas o cualquier escrito debidamente firmado. **Artículo 15°:** Las Asambleas general de Accionistas tiene las siguientes facultades: A) Discutir, aprobar o modificar el Balance General, con vista al informe del Comisario. B) Nombrar a los Directores; C) Nombrar al Comisario de la Compañía; D) Fijar la Remuneración que haya que darse a los Directores; E) Resolver sobre cualquier asunto que interese a la Sociedad.

belleza en general; compra, venta y comercialización de bisuterías, lencería, perfumes, ropa casual, deportiva, calzados, artículos de cuero, profundizar e incursionar en el área de farmacia, productos medicinales, productos naturales y alternativos, productos de belleza, la importación y exportación de rubros antes descritos, compra venta de equipos médicos, compra, venta, comercialización de equipos de productos veterinarios, médicos y farmacéuticos, así como también podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler de equipos médicos y farmacológicos, tales como bombonas de oxigenos, sillas de ruedas, camas especiales, colchones anti escaras, y todo a lo que se refiera al área de cuidados especiales para la salud, compra, venta, alquiler de vehículos de cualquier modelo, camiones de carga, maquinarias livianas, maquinarias pesadas, volteos, camiones 350, 450, 750, compra, venta remodelación y alquiler de bienes muebles e inmuebles, mercancía de diferentes tipos, artículos de oficina, joyería, oro plata y bisutería. Igualmente podrá explotar el ramo de las telecomunicaciones, informática y sistemas, o sea, la elaboración de software, asesoría y adiestramiento en programas y sistemas de computación, informática y telecomunicaciones. De igual manera realizará la compra, venta, distribución, reparación, exportación e importación, permuta de equipos de computación e informática, telecomunicaciones, telemática, software de computación, video, audio y sonido, equipos electrónicos, sistemas de alarmas, artículos deportivos, podrá desarrollar de forma directa o indirecta todo lo relacionado con servicios Turísticos. Cualquier actividad de lícito comercio conexa o no con el objeto principal o prestación de servicios por las leyes. Esta empresa tendrá por objeto igualmente dedicarse al crecimiento y al fomento de la inversión turística de Paraguaná enmarcado en la Ley de Zona Libre para el Fomento de la

**CAPITULO II
DEL CAPITAL Y ACCIONES.**

Artículo 5°: El Capital de la compañía es la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES SOBERANOS (Bs. 20.000,00), totalmente suscrito e íntegramente pagados por los socios en la forma que se indicará más adelante. El mencionado capital se encuentra dividido CIENTO ACCIONES (100) Acciones, con un valor unitario de Doscientos Bolívares Soberanos (Bs. 200,00) cada una, y fueron suscritas y pagadas así: LUIS GERARDO RODRIGUEZ ZAVALA suscribe CINCUENTA (50) Acciones y paga DIEZ MIL BOLIVARES SOBERANOS, y DULCE MARIA RODRIGUEZ ACOSTA, suscribe CINCUENTA (50) Acciones y paga DIEZ MIL BOLIVARES SOBERANOS. El cual ha sido pagado totalmente en especie, tal como se evidencia en el BALANCE DE APERTURA que se acompaña debidamente firmado por las partes en señal de conformidad. **Artículo 6°:** Los socios tendrán derecho preferente para la adquisición de las acciones, en proporción a las que ellos poseen en la Compañía. Cuando un socio desee vender sus acciones o algunas de ellas, deberá ofrecerlas a los demás socios, a través del Presidente o Vicepresidente de la Compañía y estos tendrán un lapso de treinta (30) días para manifestar su voluntad en tal sentido. Si varios socios en igualdad de circunstancias aceptaren la oferta, el enajenante decidirá unilateralmente a quien venderle.

**CAPITULO III
LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD.**

Artículo 7°: La Sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por dos un

**CAPITULO V
COMISARIO**

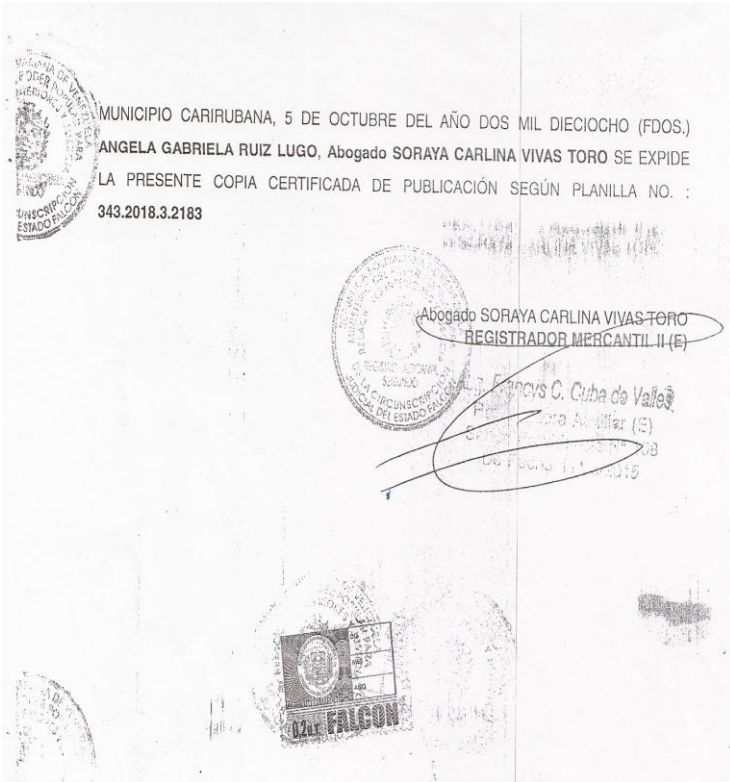
Artículo 16°: La Asamblea de Socios elegirá un Comisario, este durará Diez (10) años en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere remplazado.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Artículo 17°: En todo lo que no esté previsto en este documento Constitutivo Estatutario, se aplicaran las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Se designa como Presidente al Ciudadano LUIS GERARDO RODRIGUEZ ZAVALA y Vice- Presidente a la ciudadana DULCE MARIA RODRIGUEZ ACOSTA, y como Comisario al Lic. Administrativo JESUS MANUEL AULAR RIVERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-16.198.489, L.A.C N° 09-48693. La Asamblea autorizo suficientemente a la ciudadana ANGELA GABRIELA RUIZ LUGO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.665.936, para realizar los trámites de registro, inscripción y publicación de este documento por ante el registro respectivo. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de drogas. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Luis Gerardo Rodriguez.Z.

Dulce Rodriguez.



- **Titulo Original.**
- **Fondo negro del titulo universitario registrado y autenticado en la universidad donde estudio**
- **Copia de la cedula de Identidad legible ampliada**
- **Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal para el credencial**
- **Ficha técnica simple**
- **Carpeta Marrón tamaño oficio con gancho.**
- **4 hojas tipo carta en blanco**

- **Boucher de pago de los aranceles**
- **Debes entregar los recaudos 8 días antes del acto de Juramentación**

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RIF: G-20007161-3
SIB-II-GGR-GNP-04555

Caracas, 21 MAR. 2018

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017



EN EL ARCO DEL 37 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA LEY DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACION LA JUNTA DIRECTIVA TIENE PROGRAMADO PARA EL DIA 24 DE AGOSTO DEL 2019 APARTIR DE LAS 10: AM. MISA EN ACCION DE GRACIA. 11:00AM COMPARTIR.